LEY N.° 1810

Elevando á la categoría de ciudad la villa de Matucana

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de ciudad la villa de Matucana, capital de la provincia de Huarochirí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos trece.—JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.—R. BENTÍN, Diputado Presidente.—*J. Alfredo Picasso*, Secretario del Senado.—*Alberto Secada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos trece.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*G. Tirado.*